

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la que se autoriza un Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo, del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En el expediente de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Viceconsejería de Justicia se ha recibido solicitud de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo, poniendo de manifiesto la precaria situación en la que se encuentra ese órgano debido al notable incremento de la carga de trabajo y de la inestabilidad de la plantilla.

Segundo.- Según informe de la Letrada, en materia penal existen actualmente pendientes de tramitar 241 diligencias previas, 2 sumarios, 3 delitos leves, 6 auxilios, 39 procedimientos abreviados, 20 ejecutorias penales y 2 juras de cuenta penal.

En materia civil la pendencia actual es de 42 divorcios contenciosos, 5 juras de cuenta civil, 97 ejecución de familiar, 18 ejecuciones de título judicial, 2 juicios verables, 26 F02 (guardia custodia, visitas, alimentos no consensuados), 24 piezas de medidas provisiones y cautelares, 13 liquidaciones de gananciales, 30 modificaciones de medidas contenciosas, 10 de jurisdicción voluntaria, además de oposiciones a ejecución y numerosas incidencias en régimen progresivo del PEF con informes periódicos que hay que resolver.

Tercero.- Atendiendo a estas razones, resulta necesario poner en marcha actuaciones que ayuden a paliar la situación de extrema gravedad del órgano judicial, entre las que se encuentra el establecimiento de un Programa Concreto de Actuación para el cumplimiento de objetivos, previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en referencia a las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, establece que pueden ser básicas o complementarias y, estas últimas, pueden ser fijas o variables.

Entre las retribuciones variables, se encuentra la participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

Segundo.- Los programas concretos de actuación se encuentran regulados en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

De este modo, los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Así mismo, el citado Real Decreto establece que los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, serán aprobados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas, y su acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o Secretario; y que el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con respecto al personal sobre el que han asumido competencias, tendrán la facultad de suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos.

Tercero.- Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el

funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Cuarto.- El artículo 29 del Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos establece que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.- La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (BOPA nº 53 de 14-III-2024) delega en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho aplicables, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente

SE PROPONE

Primero.- Aprobar un programa concreto de actuación para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo, para la mejora de la prestación del servicio y reducción del retraso en la tramitación de expedientes.

Segundo.- El objetivo de este programa concreto de actuación consistirá en:

A) Dos personas del Cuerpo de Gestion Procesal y Administrativa:

- Tramitación de 5 diligencias urgentes de juicio rápido cada uno: incoación, declaraciones de víctima, investigado, detenido, testigos, comparecencia art. 798 Lecrim, comparecencia órdenes protección y medidas civiles, citaciones, notificaciones y requerimientos, comunicaciones organismos, SIRAJ2 y todas las incidencias relacionadas con el juicio rápido.
- Tramitación completa de 15 asuntos civiles de familia cada uno: desde incoación, demanda hasta ejecución con todas sus incidencias de medidas o puntos de encuentro.
- Tramitación de 10 escritos civiles cada uno.

B) Una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa:

- Tramitación completa de 5 diligencias urgentes de juicios rápidos: desde su incoación hasta su terminación con todo lo necesario, al igual que en el caso del Cuerpo de Gestión Procesal.
- Tramitación de 12 diligencias previas: desde su incoación hasta, en su caso, transformación de procedimiento abreviado.
- Tramitación de 5 diligencias previas de procedimiento abreviado: desde que se inicia esta fase intermedia hasta la elevación al juicio penal correspondiente.
- Tramitación de 10 escritos penales.

C) Todo ello manteniendo el debido despacho del resto de asuntos ingresados en su día.

Tercero.- El Programa Concreto de Actuación está dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa destinados en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo que voluntariamente quieran adherirse al mismo, **con un máximo de 2 personas del Cuerpo de Gestión y 1 persona del Cuerpo de Tramitación.**

Para su adhesión, será necesaria la presentación de solicitud, que deberá llevar el visto bueno de la Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial.

Cuarto.- A cada funcionario/a adherido/a al Programa, se le abonarán mensualmente **16 puntos**, si ha cumplido con el objetivo acordado. En caso de no alcanzar este objetivo, se le abonarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en función de los objetivos alcanzados.

El valor económico de cada punto, se establece en **31,55 euros** para el ejercicio 2025, lo que supone un importe máximo mensual por la participación en el Programa de **504,8 euros** por funcionario/a. Esta cuantía deberá ser actualizada para el año 2025 en función del incremento retributivo aprobado para los empleados públicos del Principado de Asturias para el citado ejercicio.

Para su acreditación en nómina se exigirá certificación mensual de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo referido a la participación de los funcionarios adheridos en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de los mecanismos de verificación que se puedan utilizar por la Viceconsejería de Justicia.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan no originará derecho alguno a su mantenimiento durante períodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que, en su caso, se aprueben para la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Quinto.- Con objeto de evaluar el Programa Concreto de Actuación, por parte de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo, se remitirá mensualmente un informe expresivo de la incidencia del programa de actuación sobre el objetivo propuesto.

Sexto.- El Programa tendrá una duración de seis meses, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025.

Séptimo.- El coste económico del Programa asciende a un total de **NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.086,4 €)**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 12-06-141B-152.020.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital

El Jefe de Sección de Relaciones
con la Administración de Justicia

Fdo. Enrique Sarrión Pueyo.